

CONVENIO ENTRE LA COLLA CASTELLERA NIÑOS DE CAMBRILS Y EL AYUNTAMIENTO DE CAMBRILS. AÑO 2026

COMPARECEN,

Por una parte, el Ilmo.**SR. Oliver Klein Bosquet**, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Cambrils, con NIF: P- 4303800-I. Actúa en virtud de las facultades que le otorga el artículo 21 de la Ley 7/1985. 1985. Le asiste la secretaria general de la corporación según prevé el artículo 3.2i) del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de la administración local con habilitación de carácter nacional.

Convenio con número de expediente YCON2026000033/ X2026057394, aprobado por Resolución de Concejal 2026R2560000 de fecha 20 de julio de 2026.

Y por otro, el**SR. Eduard Rull Barberà**, como presidente de la**Aleación Castellera Niños de Cambrils G43413285**, entidad inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones Vecinales con el número 69.

EXPONEN

Que la**Aleación Castellera Niños de Cambrils**, es una entidad que se inició en Cambrils en 1993 y que después de un paro, en 2013 reemprendió la actividad. Tiene como principal finalidad promover el hecho casteller y la actividad castellera en el municipio de Cambrils. Los Castells declarados Patrimonio Inmaterial de la Humanidad por la UNESCO, tienen un valor identitario que forma parte del patrimonio cultural, popular y festivo de nuestro país.

Que la**Aleación Castellera Niños de Cambrils**forma parte de las entidades que conforman el patrimonio festivo, cultural y popular de Cambrils, que es necesario preservar y proteger ya que forma parte de nuestra identidad como pueblo y de nuestro ritual festivo. Tal y como se recoge en el artículo 2.2 de la Convención para la Salvaguarda del Patrimonio Cultural Inmaterial, las fiestas y elementos festivos son parte del patrimonio cultural inmaterial de nuestro país.

Que la entidad está comprometida en el mantenimiento de este patrimonio y por lo que mantienen actividad durante todo el año realizando ensayos semanales, salidas y castillos tanto en Cambrils como en otras poblaciones a través de intercambios y festejos castellers y realizan una tarea importante de fomento y participación entre los niños y niñas de Cambrils como espacio de cohesión y para promocionar.

La**Aleación Castellera Niños de Cambrils**como entidad comprometida con el mantenimiento de nuestras fiestas y tradiciones y dado que forma parte del Seguici Festiu,

participa activamente en las diferentes fiestas mayores, así como con otras fiestas y actos a lo largo del año.

Visto los antecedentes, que, en el marco de la actividad de fomento del Ayuntamiento de Cambrils, tiene plenas competencias en la promoción y protección del patrimonio de la cultura popular y festiva del municipio y el fomento de la cohesión social, tiene la voluntad de apoyar a la asociación **Aleación Castellera Niños de Cambrils** mediante una subvención por el año 2026.

Visto que está prevista una subvención nominativa y de modalidad directa en la Colla Castellera Xiquets de Cambrils, en **Plan estratégico de subvenciones de 2025-2027**, aprobado por la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2025 y publicado en el BOPT en fecha 11 de marzo de 2025. Objetivo estratégico 7: Promocionar, reconocer y premiar acciones de valía social, cultural, científica y económica vinculadas con Cambrils hechas por personas y agentes sociales relevantes.

CLÁUSULAS

1. Objeto y finalidad.

El objeto de este convenio es regular la subvención nominativa concedida a la **Aleación Castellera Niños de Cambrils** prevista en el presupuesto del Ayuntamiento de Cambrils 2026 para la realización de actividades de fomento de la tradición castellera y la preservación de las fiestas y el patrimonio festivo y popular de Cambrils y por el funcionamiento de la entidad a estos efectos.

2. Obligaciones del Ayuntamiento

2.1. Otorgar a la **Aleación Castellera Niños de Cambrils** una subvención de **6.850€** para ese año 2026.

Con cargo a la partida del presupuesto de Fiestas 2026: **62 33800 48003. Convenio Niños de Cambrils**

Esta subvención irá destinada a gastos generales de funcionamiento derivados de la misma actividad, entre los que también se incluyen la compra de material e indumentaria necesaria para la actividad de la entidad, clases de grallas, comida de hermandad para fomentar la cohesión de grupo y la implicación de los participantes en el mantenimiento del patrimonio festivo y popular, gastos de transporte de grupo a encuentros fuera de Cambrils gastos derivados de la gestión administrativa y de gestoría, asesoría jurídica y financiera, relacionados en la actividad propia de la entidad, así como otros gastos propios del funcionamiento genérico de la entidad.

2.2. Dar publicidad a este convenio en cumplimiento de las previsiones establecidas en el Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos

Nacional de subvenciones y la publicidad de las subvenciones y otras ayudas públicas, y el artículo 15 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

2.3. El pago de la subvención se realizará por adelantado mediante un solo pago del 100% del importe otorgado, con cargo al presupuesto de 2026 y mediante transferencia a la cuenta indicada por la entidad beneficiaria y sin la necesidad de constitución de garantías, debido a la trayectoria continuada de colaboración entre el Ayuntamiento de Cambrils y la entidad beneficiaria de la subvención.

2.4.El Ayuntamiento será co-organizador en todas las Diades castelleres incluidas en este convenio. Se hará cargo de la asunción del coste de la contratación de las colles castelleres que la Colla Xiquets de Cambrils invite a participar en las diferentes fiestas celebradas a lo largo del año: las de las fiestas mayores de San Pedro y Virgen del Camino, fiesta de la MD del Carmen y día de inicio de temporada sin perjuicio de las facultades.

2.5.Asunción del coste de la contratación de las ambulancias y servicios sanitarios necesarios en cada una de las diadas castelleras previstas en el convenio.

3. Obligaciones de la Colla Castellera Niños de Cambrils

3.1La colla castellera Niños de Cambrils, para cumplir sus objetivos de realización de actividades de fomento de los castells y la preservación de las fiestas y el patrimonio festivo y popular de Cambrils y como entidad que forma parte del patrimonio Festivo, participa activamente en las diferentes fiestas mayores, organizando jornadas y festejos casteller, así como en otros eventos festivos, realiza ensayos.

La **Aleación Castellera Niños de Cambrils** para este 2026, se compromete a:

-Participar en las siguientes fiestas de Cambrils durante el año 2026:

- Fiesta Mayor de San Pedro.

Día 27 de junio. Fiesta Castellera.

Día 29 de junio. Participación en el Seguici Festiu.

- Fiesta MD del Carme.Día 11 de julio. Fiesta Castellera

- Fiesta Mayor MD Camino:

Día 29 de agosto. Fiesta Castellera

Día 6 de septiembre. Participación en el Seguici (con los niños) y en los bailes de tarde

- Fiesta Mayor de la Inmaculada:

Día 8 de diciembre. Participación en la Procesión

- Otras Diadas Castelleres:
 - **Fiesta del Local de los Niños.** 11 de abril.
- Participación en el acto institucional del 11 de Septiembre.
- A colaborar y participar en el Pregón de la Fiesta Mayor de la MD del Camino.
- A colaborar y participar en las diferentes actividades que organice el departamento de fiestas y que se necesite la colaboración de las entidades como pueden ser: la Llegada de la Llama del Canigó, entre otras.
- Presentar a candidatos a la elección de la Pubilla y Hereu grandes y pequeños en representación de la entidad.

3.2 Obligaciones específicas como beneficiario de una subvención pública:

- Destinar la subvención municipal a la finalidad pactada.
- Justificar ante la administración el cumplimiento de los requisitos y condiciones y en particular que no tiene causa de incompatibilidad o prohibición para recibir subvenciones de acuerdo con el artículo 13 de la Ley 38/2003, general de subvenciones mediante la correspondiente declaración responsable.
- Acreditar mediante certificado o declaración responsable que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social sin perjuicio de la autorización para que el Ayuntamiento pueda comprobarlo directamente mediante las plataformas habilitadas al efecto.
- Declarar responsablemente que no es deudor por reintegro de subvenciones.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos municipales, aportando la información necesaria en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención. La no observancia de esta obligación puede dar lugar al reintegro de la subvención concedida ya la devolución de los importes percibidos por el beneficiario.
- Comunicar al Ayuntamiento la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ampliación dada a los fondos recibidos.
- Justificar la subvención otorgada en los temas descritos en la cláusula 4 de este convenio.
- Difundir que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento incluyendo en toda la documentación, programa impreso, etc. que en su caso se elabore, el patrocinio o el logotipo del Ayuntamiento de Cambrils. Será necesario que los miembros de la Colla lleven en su indumentaria el nombre de Cambrils de forma destacada.

3.3 La entidad asume la obligación de suscribir a su nombre una póliza de seguro de Responsabilidad Civil que cubra todas las actividades que realice.

3.4 En cumplimiento del artículo 3.4b) de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, si al menos el 40% de los ingresos anuales de la asociación proceden de subvenciones o ayudas públicas si esta cantidad es de más de 5.000€ tendrán que cumplir las obligaciones de publicidad y transparencia que les afecte de acuerdo.

4. En cuanto a los aspectos relativos a la colaboración entre las partes por la coorganización de las diferentes Diades, la comisión encargada del seguimiento de las obligaciones de las partes estará formada por la técnica municipal de Fiestas y Eduard Rull Barberà por parte de la Asociación.

5. Compatibilidad con otras subvenciones

La percepción de esta subvención no excluye la posibilidad de recibir otras subvenciones del Ayuntamiento siempre que éste así lo acuerde, o de la obtención de cualquier ayuda adicional otorgada por otras administraciones o entidades públicas o privadas. En cualquier caso, junto con las demás subvenciones otorgadas, no se puede exceder del coste total de las actividades.

6. Justificación y plazo

La **Aleación Castellera Niños de Cambrils** deberá justificar los gastos efectuados por la realización de las actividades objeto de la subvención durante el primer trimestre de 2027, presentando una cuenta justificativa simplificada, de acuerdo con el artículo 75 del Reglamento la Ley General de Subvenciones

A tal efecto deberá presentar la siguiente documentación:

- Memoria explicativa con la relación de todos los gastos pagados, balance económico de la actividad o actividades subvencionadas y habrá que separar debidamente en columnas el importe principal, el importe del IVA y el importe total de cada una de las facturas, con la aportación de las facturas y/ o documentos de valor probatorio correspondientes según modelos S-5, S-6.

El IVA sólo se considera gasto subvencionable si la entidad o persona beneficiaria de la subvención está exenta o no sujeta a tributación por este importe y por tanto no repercute o compensa el IVA.

- Acreditar mediante certificado o declaración responsable que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la seguridad social sin perjuicio de la autorización para que el Ayuntamiento pueda comprobarlo directamente mediante las plataformas habilitadas al efecto.

7. Protección de datos

De conformidad con lo establecido en el Reglamento General de Protección de datos de la UE 2016/679 y en la Ley Orgánica de protección de datos y garantías de los derechos digitales 3/2018 y en cumplimiento de las obligaciones que se derivan de este documento, las partes se comprometen a respetar toda la legislación y normativa que resulte aplicable.

En particular, y en caso de que en ejecución de las obligaciones del convenio la entidad tenga acceso a datos personales que sean responsabilidad del Ayuntamiento, la firma del mismo implica la asunción por la entidad de los compromisos que en la materia especifican los artículos 25 y siguientes del Reglamento (UE) 2016/679 y 28 y 33 de la Ley Orgánica digitales, en tanto que encargada del tratamiento de aquellos datos.

Los datos personales proporcionados por cada una de las partes son confidenciales y forman parte de los tratamientos de los que cada parte es titular, con el fin de gestionar el presente documento, así como proporcionar toda la información relativa al mismo que se derive.

8. Régimen jurídico aplicable

En todo lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ordenanza general de Subvenciones del Ayuntamiento de Cambrils aprobada por el Pleno del día 1.3.05 y publicada en el BOPT 123 de 30.5.05, que fue modificada por acuerdo. 223 de 9.10.13.

Y en prueba de conformidad firman a continuación

El alcalde

La secretaria general

Por la entidad

39925500F Firmado
EDUARD digitalmente mied
RULL (R: 39925500F
G43413285) EDUARD RULL (R:
G43413285)
5) Fecha: 03/08/2026
18:45:31 +02'00'